



"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de octubre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

Mediante Acta N° 008-2022-CS/MDSJL de fecha 25 de julio de 2022, del Comité de Selección; Carta: EP-0028-2022 de fecha 19 de agosto de 2022; Oficio N° 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 23 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe Técnico N° 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2022 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 156-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 008-2022-CS/MDSJL de fecha 25 de julio de 2022, del Comité de Selección del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 016-2022-CS/MDSJL – Segunda Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, ha conferido la adjudicación de la buena pro a favor del **CONSORCIO RGR-FIXER**, conformado por las empresas **RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L. y FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por el monto de S/. 7'759,900.00 Soles;

Que, según lo prescrito por el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual refiere según cita, que: *"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"*, en razón a ello, encontrándose consentida la buena pro otorgada a favor del **CONSORCIO RGR-FIXER**, éste con Carta: EP-0028-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el representante legal común de dicha figura asociativa realiza la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato;

Que, producto de la revisión de los documentos adjuntos por el adjudicatario, y conforme se advierte con el Oficio N°124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido al **CONSORCIO RGR-MIXER**, el cual se encuentra debidamente recepcionado por el personal de la empresa, se notifica las observaciones realizadas ante la omisión de la presentación de la siguiente documentación: a) Carta Fianza por Fiel Cumplimiento; b) Señalamiento expreso del domicilio del consorcio a efectos de perfeccionarse el contrato; y c) Detalle de precios unitarios del precio ofertado; procedimiento que se encuentra conforme lo establecido por el Literal a) del artículo 141.1 del Reglamento, concediéndole el plazo de cuatro (04) días hábiles a efectos de que se subsane las omisiones advertidas, plazo que ha quedado vencido de manera indefectible el día 31 de agosto de 2022.

Que, ante el vencimiento del término concedido al **CONSORCIO RGR-FIXER**, este no ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas a la presentación de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, ello ha motivado que, a la fecha, no se haya suscrito el contrato, el cual no se llega a perfeccionarse por causas imputables al adjudicatario, supuesto que se encuadra dentro de lo previsto por el Literal c) del artículo 141.1 del Reglamento, el cual refiere según se cita: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*;

Que, según el Informe Técnico N° 1940-2022 -2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la cual concluye y se pronuncia acerca de la





"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 315-2022-GM/MDSJL

perdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO RGR-FIXER**, conformado por las empresas siguientes: **RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L.** y **FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en el inciso a) y c) del numeral 141.1 del artículo 141° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., pese a encontrarse notificada a la dirección electrónica consignada para fines de la contratación.

Que, según el Informe Legal N° 156-2022-GAJMDSJL de fecha 18 de octubre de 2022, la cual concluye que es procedente declara la pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO RGR-FIXER**, conformado por las empresas siguientes: **RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L.** y **FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en el inciso a) y c) del numeral 141.1 del artículo 141° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y;

De conformidad con las normas anteriormente glosadas; estando a los informes técnico y legal precedentemente y estando a las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo del 2022 y contando con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** conferida en el trámite del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°003-2022-CS/MDSJL – Segunda Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, otorgada a favor de la **CONSORCIO RGR-FIXER**, conformado por las empresas siguientes: **RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L.** y **FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONVOQUESE** al Comité de Selección, a fin de que este órgano informe acerca de la existencia de postor alguno en segundo orden de prelación y actuar de acuerdo a sus atribuciones como tal a efectos de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Literal c) del artículo 141.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. - **INICIAR** acciones administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra **CONSORCIO RGR-FIXER**, y empresas integrantes, por infracción normativa de la Ley y el Reglamento de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER** la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI, en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL